

RESOLUCION N° 14/41

09 MAYO 1986

VISTO:

La necesidad de la identificación de los profesionales/ que estén a cargo da las obras determinando claramente/ la función que en ella desempeñan.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta adecuado mantener el actual sistema de carteles de obra obligatorios.

POR ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO
DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

R E S U E L V E

Art. 1°) En toda obra en que intervenga profesionalmente un// arquitecto deberá existir obligatoriamente cartel colocado en sitio y altura conveniente y bien visible. Estos serán de cualquier material rígido e inalterable con medidas adecuadas que permitan una fácil y clara lectura. Estos carteles podrán ser pintados de cualquier color y podrán contener guardas o logotipos, siempre que no existan reglamentaciones municipales que se opongan.

Art. 2°) Los carteles descriptos en el artículo anterior deberán llevar en el extremo superior izquierdo el logotipo ofi-cial del Colegio de Arquitectos con una altura no menor de 15 centímetros, consignando a continuación la leyenda "Colegio// de Arquitectos de la Provincia de Córdoba", además deberá consignar exclusivamente:

- a) nombre completo del o de los profesionales actuantes.
- b) número de matrícula.
- c) domicilio/s profesional/s actualizado/s.
- d) función o funciones que desempeñan en la obra.
- e) elementos gráficos descriptos en el artículo precedente.

Art. 3°) En caso de dudas el Colegio de Arquitectos emitirá// las instrucciones pertinentes.

Art. 4°) Comunicar la presente a las Regionales del Colegio// de Arquitectos de la Provincia de Córdoba a efectos de su im-

/////

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LEY No. 7192

CASEROS 344

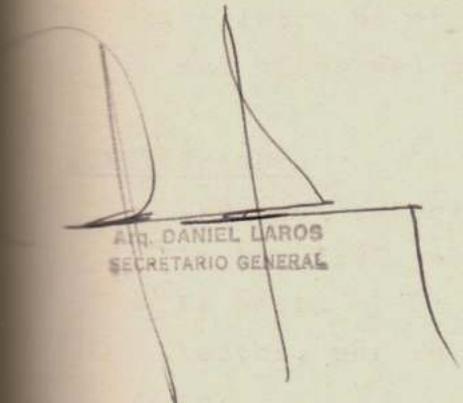
12 P. - Of. 8

Tel. 42470 - 5000 CORDOBA

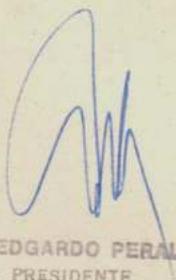


////// 2.-

plementación y control, y dése a publicidad.



Arq. DANIEL LAROS
SECRETARIO GENERAL



Arq. EDGARDO PERALTA
PRESIDENTE